

**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

ENTRE, **IGNACIO MANTILLA PRADA**, EN SU CONDICIÓN DE RECTOR, NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 032 DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 001 DE 2012, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, POR UNA PARTE,

Y POR LA OTRA, **RICARDO DAGNINO MORENO**, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO GENERAL, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL (DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA FIRMADO POR AMBAS INSTITUCIONES EL 31 DE MARZO DE 2008), EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto de este convenio es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías y realizar trabajos de investigación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. Los estudiantes podrán cursar un máximo de seis (6) asignaturas por semestre en la universidad receptora en el marco de este convenio.
5. Los estudiantes en el marco de este convenio no podrán tomar asignaturas que tengan un componente práctico de carácter docente asistencial.
6. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
7. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades y deberá adquirir un seguro médico internacional con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia.
8. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un periodo de dos semestres.
9. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
10. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
11. La universidad receptora expedirá al término del periodo de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
12. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes convenios de desarrollo entre ambas partes.

**TERCERA. COORDINACION:** Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

**Por la Universidad Autónoma de Baja California**

Nombre: Dra. Socorro Montaña Rodríguez  
Cargo: Coordinadora de Cooperación Internacional e Intercambio Académico  
Dirección: Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo S/N Col. Nueva C.P. 21100  
Ciudad: Mexicali, Baja California.  
Telefono: 52 686 551 82 30  
email: [smontano@uabc.edu.mx](mailto:smontano@uabc.edu.mx) y [mregrete@uabc.edu.mx](mailto:mregrete@uabc.edu.mx)

**Por la Universidad Nacional de Colombia**

Nombre: Prof. Catalina Arévalo Ferro  
Cargo: Directora – Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales - ORI  
Dirección: Carrera 45 N° 26-85  
Ciudad: Bogotá D.C., Colombia  
Telefono: (57-1) 316 5650  
email: [dirorin@unal.edu.co](mailto:dirorin@unal.edu.co)

**CLAUSULA CUARTA. DURACION:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

**CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN:** Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

En constancia se firma el presente convenio de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia y Mexicali, Baja California, México.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

  
IGNACIO MANTILLA PRADA  
Rector  
Fecha 15 AGO 2012

  
RICARDO DAGOBERTO MORENO  
Secretario General  
Fecha 06/02/2013

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

SP